



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento:

Versión pública de la resolución del expediente CNT-025-2021

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2, 3 y 4



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-025-2021**

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el veinte de mayo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91, de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ así como el *Acuerdo mediante el cual el Pleno autoriza la celebración de sesiones de forma remota en virtud de la contingencia existente en materia de salud y se derogan ciertos artículos de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno*,⁵ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El diez de marzo de dos mil veintiuno, Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, como fiduciario del Fideicomiso número F/1110 (Fibra Plus); notificó a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico.”

Segundo. El diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, la Comisionada Presidente Alejandra Palacios Prieto presentó el memorándum número PRES-CFCE-2021-042, por el cual solicitó al Pleno de esta Comisión la calificación de excusa para conocer de la concentración de mérito. En sesión celebrada el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, el Pleno de la Comisión calificó como improcedente la excusa presentada.

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio informativo el veintisiete de enero de dos mil diecisiete.

² Publicadas el diez de noviembre de dos mil catorce en el DOF, y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete, y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete, y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.

⁵ Publicado en el DOF el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-025-2021**

(6) inmuebles de oficinas,⁹ siete (7) inmuebles destinados al sector educativo,¹⁰ y treinta y dos (32) inmuebles de uso comercial¹¹ en México (conjuntamente, el Portafolio Objeto).¹²

B

Eliminado: tres párrafos



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-025-2021**

La operación no cuenta con cláusula de no competencia.¹³

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Asimismo, por lo que hace al señalamiento de los Notificantes consistente en que **B**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]¹⁴ se informa que esta resolución no abarca **B**

[REDACTED]. Por lo que, los agentes económicos que participen en dicha(s) operación(es), deberán evaluar si tal(es) operación(es) actualiza(n) alguno de los supuestos previstos en el artículo 86 de la LFCE y, por tanto, si debe notificarse a esta Comisión previamente a su realización.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

[REDACTED]

[REDACTED] **B** [REDACTED] Folio

01250.

¹² Folios 011, 012 y 01250.

¹³ Folio 005.

¹⁴ Folio 004.

Eliminado: seis renglones, cincuenta palabras



Pleno
Resolución
Expediente CNT-025-2021

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹⁵ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 65 de las DRUME y 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, de conformidad con los artículos citados a lo largo de la presente resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

¹⁵ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
TdiYX+XCNL7p57Gz7AysgmbfYFzFH/Tpau0T gg7ekaDpRi0Gsw51iV7sldPSghWghehMyp3A4 hDC8cYaZouVVu+RsbMj+4KZGhVvKpZc4W2 V01bHiQh5NijHv44CyYPo9xQ4fgUQ1xUTmNv R+X0sbLqg+4QmFCpzLp/mKiqO1pQL8/QY62 Opk4vOZmP6EQX0bFE+jEcnbB0VrHh7oWXu TStFHyl1KXMOTNTX1S6vZV0KzZ4e0hjDFYai XeP0qLq0Ww+wPYgsXz8VkiY+c0ANto/D/RmS rgGMYZDO4hT/301cKr3bbRxoClwKct5D+KYM 60XPePLwppCmE+rXUOwaA==	00001000000410252057	jueves, 20 de mayo de 2021,03:57 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
HCVyulrME+OateyuENPjv8DiPIpSgLoiSL0Cg Bwb05etHZIKL3qpX99K499N4R7Gq1TZYva2k wzqabTnXK7Dj/H+oqL4vlyrU6+M3D4CF0A9+S 8dwt6UfX/UzSmJbygseB409FdKquZojKANn7 T9zg8o7XHUGiflkH7Rb6pxKhJi0YobU8rTaDR LctMgDRpXxKaSRQ81PdOQxxsag0oi8ImunR mjWpbCADAxw/hAzt1O+IFk2MLrjccqy7TZIyq p3gAtI+mZmnjYOLoiDXLc+AO5KzhNgTkPam8 zzjFGAk4d8Y4icuYBVTcd2oR0LGE915rSSx/Jd XuWAXy2/gsg==	00001000000503429096	jueves, 20 de mayo de 2021,02:42 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
YSJ45OqYeKS1RwH1fdBoiuwgdrQqjJ0X9vGh Ts3xCCaXtnJN4NgU6GMXtdC9tcbBwxbNO Tv 0wM/vMnuY2vjeTnNdL+VTjxcnMTggaGjiSnIjV 4MKan4x5MskZeLPfuuKCBxgOb8fvqVvYwOzs xYwcDaEt2/LseYS+x6jFTaahjGTxjtWSZ6D0T2 4nnk08AE69CmyoxSC7kYLHXwxDoOvw0vTB CtwTJPbtXQes0RRk8Dltr9BX93Sj8UwsV/fw3B UQ4o6yRzF0LxOcwcafrJr454fg/JNz+cj5s+vbs0 GTyTxlh+C5bfppeu4eE/7iHrqXfTYrDrk96Oc vfuOan+g==	00001000000410188472	jueves, 20 de mayo de 2021,01:15 p. m. ALEJANDRA PALACIOS PRIETO
A8zlyDHaSkx52eHgDYQ6SCmm4i/oVzWCq0q 9m/M85RNfP6vheemNDy/E8MwH3g6ksAUpZg org4lb9B8qNla47M0lHpMIAZq8juo0dgmNm16p dPSY4CLQFc+s/m8Kmv3y8yGr0ihDGaA91cM mg3GvjXofAIKt5BV9DITjnj0H/gfmUFxV/ouS19 we7ur+GPduQjhKpon1z4t0erVcjGeYc5vGOv1v N+pl3JYosVepXhg2o/TmC0LQR4XcZ1q8pbFR MX+SrtXr5duWdf6M4DPvFchHTuviDP2D8B9 Gqy8mqj6uZmgUQoywidjxGV1VzPXY/wpDLE/ KHDH94gQRV+IrA==	00001000000501919083	jueves, 20 de mayo de 2021,01:14 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
HxKByitOmb7j8/O6VAdAcJIWtM3fGJ27j+TAQ C/x7PT6ODPtmLr8kXBTRtbSsHNT3zSOLyK28 Jy6lCzOeimKYGpTy5mdcrk2CA6xQ/INIGXjFZj 6gHhbhbx1xJbRNigb0X/d0j5f/PKlJBjoim5wyMs zwKzgrcixiQa4vYxUlq5p4NPtRa5L3k4vo6Tzoa TQ51BxqHhM/W5k1aGjdcKPGJEJ/Jhm9vuEhO c6RWelYob+CZ0iW/1oGMCfE9LyLBliphPrRjuhr Lm8RLKyy944OG21oCpHJN2zKEIo3DtsRiYbZ xqxAzn37+FY424AVRMyczk0lfcQTL8IG32AIPI ndeOA==	00001000000411017689	jueves, 20 de mayo de 2021,11:16 a. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
fcp7/kOudx0lrm5LxgldohpCSG15GEzZhRfsT8 MEXVr54bn58joT0jXle4P0ygDNlxRdP7mSFgb cN0Smkskz5hNO3sLuhuOBC4Qc4aOz5nhxrqpn X1WojNR9AEdVsa3FfJ66tfskfF80uKRhtDFEF qbVpsKdU2R0gClkLZVI+VKRdcyQECc/RVnss AK3Pu6tYSCPqOa+FhtinGSlthj8KlmZKv1a3C G9mn8yVotDrj9FDW8s0OMU6di+20pga4UeX C5x726Z+P4TtMPI0rNhOgAE/So9h+WsExxCx 0+yLnuFf0EHjfaPOxoMXZeXg9yvWHos9Qbi2N 22/1R42HKYw==	00001000000410345478	jueves, 20 de mayo de 2021,11:04 a. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ